CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR	FORMATO ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA	Código: Versión: 1.0 Fecha Aprobado:

ÁREA:	**OFICINA JURÍDICA**
FECHA DE ELABORACIÓN:	**DICIEMBRE DE 2022**

En cumplimiento de lo establecido por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el presente estudio previo se elabora para "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER Y UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS, TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR VIGENCIA 2022, TENIENDO EN CUENTA LA FICHA TECNICA ANEXA A LA PRESENTE INVITACION**".

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:

La Contraloría Departamental de Bolívar es un órgano de control fiscal, de carácter técnico, con Autonomía Contractual, Administrativa y Presupuestal para administrar sus asuntos, en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y las Leyes.

Es responsabilidad de la Entidad garantizar los elementos y materiales de trabajo indispensable para el cumplimiento de las labores diarias y el normal desarrollo de las funciones administrativas.

De acuerdo a la necesidad presentada por el Profesional Universitario de Servicios Generales anexa al presente estudio, se hace necesario adquirir los insumos para las impresoras y fotocopiadoras multifuncional al servicio de los funcionarios de la entidad, unidad de imagen para impresoras y kit de mantenimiento para fotocopiadoras teniendo en cuenta que en estos momentos los inventarios de algunas referencias se encuentran agotados en el almacén de la Contraloría Departamental de Bolívar.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Contraloría Departamental se ve en la necesidad de adelantar los trámites para esta contratación durante la presente vigencia. Este gasto se encuentra incluido dentro del plan de compras de la presente vigencia.

2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1. CLASE DE CONTRATO: COMPRA VENTA - El contrato que se suscribirá con el proponente que resulte seleccionado con ocasión del presente proceso de selección de mínima cuantía, corresponderá a la tipología de contrato de suministro de conformidad con el Código de Comercio, el cual establece:

> "RTÍCULO 968. <**CONTRATO DE SUMINISTRO.** Es el **contrato** por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios. *(...)*"

La tipología contractual citada resulta aplicable a la contratación estatal, de conformidad con lo previsto en los artículos 13,32 y 40 de la Ley 80 de 1993, los cuales en su orden establecen:

> ***"ARTÍCULO 13.*** *DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto* ***se regir por las***

disposiciones comerciales *y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley"-*

*"**ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES**. <Ver Notas del Editor> Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, **previstos en el derecho privado** o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación..."*

*"**ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, **comerciales** y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza".*

2.2. OBJETO: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE TONER Y UNIDAD DE IMAGEN PARA IMPRESORAS, TONER Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA FOTOCOPIADORAS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR VIGENCIA 2022, TENIENDO EN CUENTA LA FICHA TECNICA ANEXA A LA PRESENTE INVITACION".

2.4. CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

1.5.1 CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Tóner impresora láser universal genérico 3 en 1, Color: Negro (compatible con las referencia 285A /436/435 y las impresoras HP 1102, 1505, 1005). Presentación en bolsa de plástica, airbag y de color neutro en caja de cartón embalaje con buena calidad de impresión y nitidez. Rendimiento: 2.000 páginas promedio.	Unidad	25
2	Tóner impresora genérico referencia 283A negro. Su presentación es en caja de cartón con diseños alusivos a la conservación del medio ambiente, bolsas air back, sellos y protectores de seguridad, con alta calidad de impresión. Rendimiento: 1.500 páginas promedio.	Unidad	25
3	Tóner laser original CON CHIP HP 105A, Color: NEGRO (MFP 137fnw). Impresión de alta calidad, con colores nítidos. Rendimiento: 1.000 paginas	Unidad	25
4	Tóner laser genérico CON CHIP HP 17A, Color: NEGRO (CF217A). Impresión de alta calidad, con colores nítidos. Rendimiento: 1.600 paginas	Unidad	10
5	Tóner impresora láser original CF 87X Presentación en bolsa de plástica, airbag y de color neutro en caja de cartón embalaje con buena calidad de impresión y nitidez. Rendimiento: 18.000 páginas promedio.	Unidad	4

6	Tóner original negro TK-3192 (para fotocopiadora KYOCERA -ECOSYS M3860idn-) Presentación en caja de cartón embalaje con buena calidad de impresión y nitidez. Rendimiento: 25.000 páginas promedio.	Unidad	4
7	Kit de Mantenimiento para Fotocopiadora Multifuncional (para fotocopiadora KYOCERA -ECOSYS M3860idn-)	Unidad	2
8	Tambor o Unidad de Imagen Original CF219A para impresora / multifuncional que utilice tóner 17A Rendimiento: 12.000 páginas Consumible apto para su uso en las siguientes impresoras HP Laserjet Pro: HP LaserJet Pro MFP M130 Series / HP LaserJet Pro MFP M132 Series HP LaserJet Pro M102 Series / HP LaserJet Pro MFP M104 Series	Unidad	2

3. CLASIFICACIÓN DEL OBJETO DE ACUERDO AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC:

Los elementos o productos requeridos para el desarrollo del objeto contractual y determinados por la entidad están codificados por el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Código UNSPSC 44103103: Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros		
Grupo	E	Productos de Uso Final
Segmento	44	Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familia	10	Maquinaria, suministros y accesorios de oficina
Clase	31	Suministros para impresora, fax y fotocopiado nra
Producto	03	Tóner para impresoras o fax

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

4.1.1. Cumplir con el objeto del contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, la invitación, la propuesta presentada por el contratista y el contrato.
4.1.2. Suministrar los insumos de acuerdo a las especificaciones técnicas en una sola entrega una vez firmada el acta de inicio y antes del 30 de diciembre del año 2022.
4.1.3. Entregar los elementos al almacén de la entidad debidamente sellado en el plazo establecido a efectos de verificar su estado.
4.1.4. Atender las recomendaciones que imparta la entidad relacionada con la ejecución del contrato.
4.1.5. Cambiar los insumos que sean entregados a la entidad y salgan con imperfecciones.
4.1.6. La fecha de vencimiento de las tintas no debe ser menor a ocho (8) meses.

4.1.7. Constituir las garantías exigidas por la entidad y cumplir con los gastos de impuestos y timbre requeridos para la legalización del contrato.
4.1.8. Garantizar que los elementos entregados a la entidad sean de óptima calidad y de marca reconocida en el mercado.
4.1.9. Informar oportunamente al supervisor del Contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del Contrato.
4.1.10. Suministrar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

4.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:
4.2.1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
4.2.2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
4.2.3. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista dentro de los términos del presente contrato.
4.2.4. Asignar un supervisor.
4.2.5. Liquidar el Contrato.

5. FUNDAMENTO JURÍDICO Y MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El presente proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 de 2015,y el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme al marco jurídico arriba citado, la contratación que se estudia se fundamenta así:

La Ley 80 de 1993, artículo 32, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la entidad para adelantar procesos de contratación por la mínima cuantía elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 202, establece:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Frente a los procesos de contratación cobijados por acuerdos marco de precios, la ley 1955 en su artículo 42 reza: *"En aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.*

Las entidades que no se encuentren obligadas a hacer uso del acuerdo marco de precios igualmente podrán utilizar esta figura antes que la selección por mínima cuantía."

La Contraloría Departamental de Bolívar teniendo en cuenta en la norma precitada, realizó la respectiva verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sobre la existencia de un Acuerdo Marco de Precios que contenga los servicios a contratar; sin poder encontrar los ítems objeto de este estudio con las condiciones técnicas requeridas, lo cual impide realizar la contratación a través de dicha herramienta; razón por la cual se decide seguir adelante con la contratación por la modalidad de Selección de mínima cuantía.

Con base en las disposiciones normativas señaladas y en virtud de la modalidad de selección que la entidad adelantará para la presente contratación se establece que, para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Contraloría Departamental Bolívar tendrá como único criterio de selección del contratista el menor precio ofrecido en aplicación del procedimiento de contratación de mínima cuantía que no excede el 10% de la menor cuantía.

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto asignado para esta contratación es de de veinticuatro millones cuatrocientos tres mil quinientos noventa y seis pesos MCTE ($24.403.596) IVA Incluido, el cual fue obtenido analizando los precios del mercado y el historial de contrataciones registradas en SECOP II con el mismo o similar objeto contractual.

PROMEDIO DE PRECIOS DEL MERCADO

ANALISIS A LAS COTIZACIONES PARA SUMINISTRO DE TONER PARA LAS IMPRESORAS DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR VIGENCIA 2022

		CORPORACION YENSHA		YAIR CAMPO HERRERA	
Cantidad	Descripción	Precio Unitario (Iva incluido)	TOTAL	Precio Unitario (Iva incluido)	TOTAL
25	Toner impresora laser universal generico 3-1, Color: Negro (compatible con las referencia 285A /436/435)	$83.287	$2.082.175	$ 50.000	$ 1.250.000
25	Toner impresora generico referencia 283A negro	$83.287	$2.082.175	$ 55.000	$ 1.375.000
25	Toner impresora original referencia HP Laser Jet Negro 105A con chip	$598.570	$14.964.250	$ 320.000	$ 8.000.000
10	Toner laser generico con chip HP 17A color negro	$85.200	$852.000	$ 120.000	$ 1.200.000
4	Toner impresora original referencia .IP Laser Jet Negro CF87X con chip	$440.000	$1.760.000	$ 1.028.000	$ 4.112.000
4	Toner original negro TK-3192 (para fotocopiadora KYOCERA - ECOSYS M3860idn-)	$523.600	$2.094.400	$ 675.000	$ 2.700.000
2	Kit de Mantenimiento para Fotocopiadora Multifuncional (para fotocopiadora KYOCERA - ECOSYS M3860idn-)	$1.830.696	$3.661.392	$ 298.000	$ 596.000
2	Tambor o unidad de imagen Original CF219A para impresora / multifuncional que utiliza toner 17A	$573.900	$1.147.800	$ 465.000	$ 930.000
TOTAL			**$28.644.192**		**$ 20.163.000**

VALOR PROMEDIO ENTRE LAS DOS COTIZACIONES ES:	**$**	**24.403.596**

El valor total de la propuesta objeto de esta contratación, debe cubrir integralmente todos los impuestos nacionales, departamentales y todos los costos directos e indirectos, así como los gastos de administración.

Al formular la oferta económica el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones de los elementos detallados y todos los costos que se generen o requieran para la correcta ejecución del objeto del contrato que se celebre en razón del presente proceso.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. La Contraloría Departamental no reconocerá ni reembolsará ningún valor por éste concepto.

N° de Disponibilidad Presupuestal	**201**
Rubro afectado	**2.1.2.02.01.003-0021**
Fecha de la Disponibilidad Presupuestal	**15 de Diciembre 2022**

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1º del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Contraloría departamental de Bolivar procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a identificar, clasificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan el presente proceso de selección.

a) Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

b) Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

c) Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes.

e) Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

PLANEACIÓN:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del R	Categoria
1	General	Externo	Planeación	Legal	Cambios en la normatividad que afecten el proceso de planeación del contrato.	3	2	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Planeación	Operacional	Retrasos en el perfeccionamiento del contrato que afecte los plazos de ejecución.	3	2	5	Riesgo Bajo

3	Especifico	Externo	Planeación	Económico	Contratar con personas que no suministre los benes solicitados.	1	1	2	Riesgo Bajo

SELECCIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Externo	Selección	Legal	Presentación de ofertas que no cumplan con los requisitos	1	3	4	Riesgo Bajo

CONTRATACIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Externo	Contratación	Legal	Reclamos de terceros sobre la selección del oferente, que retrasen el perfeccionamiento del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Legal	Demora en la iniciación del contrato	1	2	3	Riesgo Bajo

EJECUCIÓN

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoria
1	General	Externo	Ejecución	Comercial	Que el contratadita no suministre los bines requeridos en el tiempo establecido por la entidad.	3	4	7	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Ejecución	Económico	Cambio de Tasas, Impuestos y Contribuciones que le impongan nuevas cargas económicas o adicionales al contratista que alteren el valor del contrato.	2	4	6	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Mala calidad de los bienes suministrados.	2	3	5	Riesgo Medio

Monitoreo y revisión
Contratista: Debe ejecutar un plan estratégico con el cual pueda cumplir el objeto del contrato
Entidad: Debe hacer seguimiento y requerimiento por parte del supervisor

8. GARANTIA

Teniendo en cuenta los riesgos descritos anteriormente se hace necesario exigir mecanismos de cobertura que permitan tomar acciones en caso de que se presenten dichas situaciones. Por lo cual el contratista seleccionado deberá constituir una garantía, a su elección en cualquiera de las modalidades que indica el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, póliza de seguros, patrimonio autónomo, garantía bancaria) de la siguiente manera:

Cumplimiento del contrato Respalda el cumplimiento de todas las obligaciones que adquiere el contratista al celebrar el contrato; en cuantía del diez por ciento (10%) por ciento del valor del mismo, con vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.

Calidad de los bienes suministrados: Para garantizar la calidad de los bienes el contratista deberá constituir garantía en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato, por el término del mismo y seis (06) meses más.

Parágrafo 1. En caso de prórroga del plazo, el contratista deberá ampliar a su costa la vigencia de la garantía por igual término. Igualmente, en caso de adición del contrato, el contratista deberá adicionar la garantía en la medida de las correspondientes adiciones.

9. TIEMPO PROYECTADO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de diciembre del año 2022. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio señalados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El lugar de cumplimiento del contrato será la ciudad de Cartagena de Indias, y el servicio deberá ser prestado en las instalaciones de la CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR, en el Centro, calle Gastelbondo No. 2-67.

11. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará en un único pago, dentro de los quince (15) días siguientes una vez recibido a satisfacción el objeto del contrato por parte del supervisor del contrato y la presentación de la factura correspondiente, para lo cual deberá aportar certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fisca según sea el caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas serán a cargo del contratista.

12. FACTOR DE ESCOGENCIA

En virtud de la modalidad de selección adoptada en el presente estudio previo y en consideración a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal establecerá en la respectiva invitación pública los requisitos mínimos habilitantes, los cuales solo se verificarán respecto del proponente que ofrezca el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007 y el referido decreto reglamentario. En caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, se procederá la

verificación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

De tal manera que el factor que determinará la oferta más favorable para la Contraloría Departamental de Bolívar será el menor precio ofertado; siempre y cuando el proponente que lo oferte acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la correspondiente invitación pública

De no lograrse la habilitación de ningún proponente se declarará desierto el proceso

1. ACUERDO COMERCIAL

Para la ejecución de este proyecto no se aplica acuerdo comercial alguno suscrito por Colombia. Esta situación se informa cumpliendo con el decreto 1082 de 2015.

2. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

El Sub Contralor del Departamental Bolívar cuenta con autorización para celebrar el contrato a que se refiere el presente estudio en la vigencia fiscal 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 9° del artículo 315 de la constitución política; el numeral 5° del literal D) del artículo 91 de la ley 136 de 1994; el literal b) del numeral 3°del artículo 11 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el parágrafo 4° del artículo 32 de la ley 136 de 1994, en la forma en que fue modificado por el artículo 18 de la ley 1551 de 2012.

Para la presente contratación no se requiere de la obtención previa de permisos o licencias.

3. CONVOCATORIA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación de la referencia es susceptible de ser limitado a Mipyme, toda vez que el valor del proceso de contratación es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES** o **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($457.297.264)**, valor liquidado con la tasa de cambio que para el efecto, determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y cuyo umbral se encuentra vigente desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Atendiendo lo anterior, los interesados de conformidad con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección se limitará a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipyme deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de los medios señalados, acreditando las siguientes condiciones:

1. **Acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley:** Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil; Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

 Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

 Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

 Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, o del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

2. **Acreditar que es una Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia:** esta información se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio

o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la Solicitud de limitación presentada, se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberán cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

 Si se cumple con los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la presente convocatoria será limitada a Mipymes Nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes Nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

Las manifestaciones deberán ser cargadas en la plataforma con sus respectivos anexos, dentro del plazo estipulado para el mismo dentro del pliego de condiciones, es decir que la manifestación debe ser suscrita en firma digital, es por ello que debe estar certificada por el órgano competente. La Entidad no tendrá en cuenta las solicitudes, que se radiquen en lugar, o correo electrónico distinto a la herramienta de SECOP II, o fuera del término previsto en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y atendiendo el cronograma del proceso de contratación, la Entidad publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

CONCLUSIÓN:

La Supervisión del presente contrato estará cargo del PROFESIONAL UNIVERSITARIO del Área de Informática de la Entidad.

Con la presentación de este estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad planteada, y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad.

Los siguientes documentos fueron allegados a la Oficina Asesora Jurídica por el Profesional Universitario del Área de Informática.

- Memorando 110SG – 001016 del 09 de diciembre de 2022
- Cotizaciones de las empresas:
 1. **CORPORACIÓN YENSHA**
 2. **YAIR CAMPO HERRERA.**
- Ficha Técnica.

CINDY JHOANA PÉREZ GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

SANDRA ÁLVAREZ JIMÉNEZ
P.U. Área de Servicios Generales

Proyecto: José Morante G.
P.U.G1 Área Jurídica